



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO GRATUITO DE LA NAVE SITA EN AVDA. SAN CRISTÓBAL, 5

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación.

1.1.- Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo gratuito del siguiente bien de dominio público:

Denominación: Nave-Nido

Localización: Avda. San Cristóbal, 5 Polígono Industrial Cotrel

Superficie: La superficie construida que comprende la instalación municipal objeto de la concesión, es de CUATROCIENTOS ONCE METROS Y SETENTA Y CUATRO (411,74 m²) desarrollados en una sola planta.

Linderos: Al frente con Avda. San Cristóbal, a la derecha entrando con la parcela E2 del Proyecto de Reparcelación, izquierda con Avda. del Transporte y resto finca segregada y por el fondo con parcela la1.01.

Uso: Dotacional público. Destinado a Equipamiento Dotacional.

1.3.- El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.elcuervodesevilla.es. También se puede acceder desde la propia plataforma de contratación del Sector Público

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09

secretaria@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	1/19





CLÁUSULA CUARTA. Canon

Dadas las especiales características del contrato que tiene la finalidad social de fomento del autoempleo y la actividad industrial en la localidad, no se establece canon de uso.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

La duración del contrato será de TRES años improrrogables, a contar desde la fecha de la formalización de su otorgamiento.

Al extinguirse el contrato, independientemente de la causa por la que se produzca, el adjudicatario estará obligado a entregar en perfectas condiciones las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los **10 días hábiles siguientes**, debidamente desalojadas, quedando todas las **obras e instalaciones** efectuadas en beneficio del municipio, sin que el adjudicatario tenga por ello ningún derecho a indemnización.

A estos efectos, una vez iniciado el contrato por el adjudicatario, **se levantará un acta** que incluirá un reportaje fotográfico, acerca del estado en que se encuentran los bienes objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Características de la actividad

El bien inmueble objeto del contrato es de titularidad municipal y en todo momento el Ayuntamiento conservará la propiedad del mismo.

Su fin último es favorecer y facilitar la creación de empleo a través de nuevas empresas y actividades en la localidad, que contribuyan a la diversificación productiva del tejido empresarial del municipio, poniendo especial énfasis en aquellas que sean generadoras de empleo para el municipio de El Cuervo de Sevilla, favoreciendo también el autoempleo y el acceso al suelo industrial de los sectores económicos y sociales más desfavorecidos.

El particular podrá realizar obras de mejora, modernización y adaptación, todo ello, **previa autorización administrativa (licencia o documento equivalente)** que se otorgará por el Ayuntamiento una vez presentada la documentación necesaria y el presupuesto de ejecución de las mismas, quedando **exento el adjudicatario del abono de las tasas establecidas en nuestras Ordenanzas Fiscales.**

El adjudicatario asumirá los costes de **los servicios de luz, agua y alcantarillado, así como, de los gastos de alta en los suministros de agua y luz.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

Deberes.

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	2/19





Serán obligaciones de la persona concesionaria, además de las comprendidas en la normativa de bienes de las entidades locales de Andalucía, LRBRL, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

1. Iniciar la actividad en la instalación objeto de cesión, en el plazo de tres meses desde la fecha de firma de este contrato.
2. Proporcionar toda la información veraz relacionada con el ejercicio de su actividad y como medida de apoyo a su consolidación.
3. Satisfacer a su costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad comercial o industrial que se desarrollen.
4. Abonar los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios (agua, gas y electricidad), así como la adquisición, reparación o sustitución de los respectivos contadores e instalaciones necesarios de dichos suministros.
5. Consentir las visitas de inspección que se ordenen en cualquier momento a fin de verificar el correcto desarrollo de la actividad.
6. Cumplir la normativa aplicable a la actividad desarrollada, especialmente en materia Tributaria, Medioambiental, Laboral, Seguridad Social, etc....
7. Cumplir con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, tanto las que corresponden por la actividad propia que desarrolla, como las derivadas de la coordinación y colaboración entre empresas concurrentes, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en su normativa reglamentaria. En este sentido, el/la trabajador/a designado por el Ayuntamiento para la coordinación de las actividades empresariales concurrentes requerirá a la empresa, tanto inicialmente como de forma periódica, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones que le competen en esta materia.
8. Conservar y mantener la nave en el estado en que la recibió, ejecutando a su costa y previo consentimiento del Ayuntamiento, todas aquellas reparaciones a que diese lugar la utilización de la nave para la actividad permitida y pactada, y en especial, las reparaciones cuya omisión puedan dañar a otras naves, locales, despachos, módulos o zonas de utilización conjunta, o comprometa la estabilidad, uniformidad y el decoro de la nave. Si la entidad (o Empresario individual) suscriptor/a del presente documento no realizara las reparaciones a que estuviese obligada después de ser requerida para ello, podrá el Ayuntamiento ejecutarla a costa de aquella.
9. Solicitar consentimiento previo, expreso y por escrito del Ayuntamiento para la realización de obras, aunque fueran de mejora. En caso de que fueran realizadas sin el consentimiento del Ayuntamiento, se entenderán en beneficio de la finca, y en ningún caso, serán reembolsadas a la entidad (o Empresario individual) que las haya efectuado, constituyendo dicha desobediencia una causa de extinción del presente contrato.
10. Permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que el Ayuntamiento estime necesarias para el mantenimiento o mejora de la nave.

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	3/19





11. Asegurar los enseres y otros útiles necesarios e imprescindibles para poder desempeñar su trabajo. El Ayuntamiento no responderá de los daños ocasionados en el conjunto de bienes muebles, elementos de ornato, enseres, equipos informáticos y contables, útiles de oficina, rótulos, impresos, efectos de escritorio, mobiliario, maquinaria y así como de cualquier otro útil necesario para el desarrollo de la actividad. Asimismo, la entidad (o Empresario individual) se compromete a contratar un seguro que garantice dichos bienes, en el que además se incluirá la Responsabilidad Civil frente al Ayuntamiento por valor no inferior a 150.000 €. La no contratación de Seguro será motivo de extinción del presente contrato.

12. Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean necesarios para evitar las posibles evacuaciones nocivas, tanto sólidas como líquidas y gaseosas, al entorno exterior y que pudieran producirse por su actividad industrial. En todo caso, la actividad que se desarrolle estará sometida a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental Comunidad Autónoma de Andalucía «BOJA» núm. 143, de 20 de julio de 2007 «BOE» núm. 190, de 09 de agosto de 2007.

13. Devolver la nave al Ayuntamiento a la finalización o extinción de la relación contractual, en las mismas condiciones de uso en que la recibió.

Las personas adjudicatarias estarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

La Nave-Nido, únicamente podrá destinarse al fin descrito en la Memoria del Proyecto Empresarias, adjunto a la proposición para tomar parte en el procedimiento para el arrendamiento de dicha nave.

De las consecuencias especialmente para la seguridad tanto de la Nave como de los edificios colindantes, que puedan derivarse de la inobservancia por parte del adjudicatario de estas instrucciones, será responsable el propio adjudicatario.

Derechos.

Serán derechos de la persona concesionaria:

1.- Ejercer la actividad con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

2.- Estar exento del abono de las tasas establecidas en nuestras Ordenanzas Fiscales por la obtención de licencias de obras en el establecimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	4/19



— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de seis meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

10.1.- Con carácter general, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar.

La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa, ó declaración responsable.

10.2.- Además del cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el párrafo anterior, las personas solicitantes deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:

a) Tratarse de personas que en el momento de formular la solicitud no ostenten la condición de empresarias, que tendrán la obligación de darse de Alta en los registros de la Seguridad Social y Agencia Tributaria en un plazo de 20 días desde la fecha de concesión del uso gratuito de la nave. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata resolución de dicha concesión.

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	5/19



b) Tratarse de empresas de reciente constitución, con una antigüedad no superior a 6 meses desde su alta en el Censo de Actividades Empresariales, contados desde la fecha de esta Convocatoria.

c) Tratarse de empresas con antigüedad superior a 6 meses que presente un proyecto empresarial distinto de aquél por el que se encuentra dado de alta en el Censo de Actividades Empresariales.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido al motivo indicado en el apartado 3.c) de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, 2 41749 EL CUERVO DE SEVILLA, en horario de 8:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	6/19



terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, un día antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de dos días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres firmados por la persona licitadora, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar la concesión administrativa del Uso Privativo Gratuito de Nave Nido sita en Avda. del San Cristóbal, 5 ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Documentación cuya ponderación depende de un Juicio de Valor.**
- **Sobre «C»: Documentación cuantificable de forma automática**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	7/19



Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

Las proposiciones que no se ajusten a los modelos contenidos en los anexos I y II del presente Pliego, serán automáticamente desestimadas.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación.

1.- Criterio cuya ponderación depende de un juicio de valor. De 0 a 30 puntos.

Memoria técnica, que contenga como mínimo los criterios a valorar. Para poder referenciar de forma objetiva la valoración de la oferta presentada por los emprendedores, se distribuirán los 30 puntos de la siguiente forma:

1. Carácter Innovador del proyecto, por la actividad, modelo de gestión de procesos, por el producto, enfoque de mercado, aplicación de conocimiento, especialización y/o tecnológico, máximo: **máximo 10 puntos**.
2. Por actividades que fomenten la marca "El Cuervo": **máximo 10 puntos**.
3. Características de los emprendedores/as cohesión y grado de compromiso, así como la pertenencia de los promotores a colectivos desfavorables y/o preferentes.: **máximo 10 puntos**.

2.- Criterios cuantificables automáticamente: Se puntuarán en orden decreciente (Hasta un máximo de 70 puntos)

1. Capacidad de generación de empleo: Se valorará con una puntuación máxima de **25 puntos** a la empresa licitadora que se comprometa a contratar al mayor número de personas, con un período de contratación mínimo de 6 meses, como medida de fomento de empleo, al resto se otorgará una puntuación proporcional con respecto a la mejor oferta.
2. Por la creación de empleo juvenil (menor de 30 años) ó de mayores de 45 años: Se valorará con una puntuación máxima de **15 puntos** a la empresa licitadora que se comprometa a contratar al mayor número de este tipo de personas, con un período de contratación

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	8/19



mínimo de 6 meses, como medida de fomento de empleo, al resto se otorgará una puntuación proporcional con respecto a la mejor oferta.

3. Por la contratación de personal con capacidades especiales: Se valorará con una puntuación máxima de **10 puntos** a la empresa licitadora que se comprometa a contratar al mayor número de personas, con un período de contratación mínimo de 6 meses, como medida de fomento de empleo, al resto se otorgará una puntuación proporcional con respecto a la mejor oferta.

El incumplimiento de estos compromisos por parte del adjudicatario dará lugar a la rescisión del contrato de arrendamiento.

El adjudicatario del arrendamiento deberá de acreditar las contrataciones comprometidas en su oferta de licitación, presentando en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, vida laboral de la empresa donde se relacionen los trabajadores contratados en las naves objeto de licitación, así como copia de la comunicación de contratación efectuada al SEPE.

En el supuesto de que las contrataciones sean a tiempo parcial, se prorrateará la puntuación proporcionalmente en función de la jornada, siempre que esta sea al menos del 50%.

4. Licitadores residentes en la localidad: Se otorgará una puntuación de **20 puntos**.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto por Resolución de Alcaldía nº 1270/2020, de 31 de julio, será la siguiente:

Presidenta:

Titular: D. Ascensión Romero Pozo Concejal-Delegada de Promoción, Desarrollo, Turismo y Hacienda

Suplente: Concejal D. Alejandro Ruíz Carnicer Concejal-Delegado de Urbanismo

Vocales:

- Titular: D. ANTONIO GANFORNINA DORANTES Secretario Accidental: la persona que legalmente le sustituya

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	9/19





- Titular: D. JOSÉ MANUEL ZAMBRANO AGÜERA. Interventor. Suplente: la persona que legalmente le sustituya
- Titular: D^a. ALICIA GRANADO RAMOS Administrativo Adscrita a la Delegación de Fomento. Suplente: Administrativo adscrito al mismo Área o, en caso de no existir, de otro área distinta
- Titular: Don Silvestre Castell Tascón, Concejal del grupo Popular.
Doña Raquel Pineda Romero, Concejal del grupo Ciudadanos

Secretaría:

Titular: D^a M. CARMEN CASTRO CAZALLA, Funcionaria adscrita a Secretaría. Suplente: cualquier otro funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

PRIMER ACTO: La Mesa de Contratación se reunirá a las **12:00 horas del segundo día hábil siguiente** a que finalice el plazo de presentación de proposiciones

Conforme a lo establecido en la Cláusula Undécima de este Pliego, las proposiciones que no se ajusten a los modelos contenidos en los anexos I y II del presente Pliego, deberán ser automáticamente desestimadas por la Mesa.

Constituida la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (**SOBRE A**). Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, en un plazo máximo de tres días hábiles. De lo actuado conforme a esta cláusula se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Si no existieran defectos subsanables, se procederá en el mismo día a la apertura del sobre B, media hora más tarde de la prevista para la apertura del Sobre A. En caso contrario, se procederá como se expone a continuación

SEGUNDO ACTO: Calificada la documentación presentada en tiempo y forma, en el día y hora que se acuerde, que se comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico, se procederá a la apertura, en acto público, del **SOBRE B**.

Una vez abiertos los sobres, la Mesa examinará su contenido y emitirá informe sobre la puntuación a otorgar a cada uno de los licitadores, con arreglo a los criterios y ponderaciones establecidas en este Pliego. Si comprobara que existen defectos de carácter subsanable, lo

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	10/19



comunicará a los licitadores a fin de que los corrijan o subsanen en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de que así no lo hicieran, la Mesa acordará su exclusión.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer en acto público la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación la Mesa procederá a la apertura en acto público de los sobres «C» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	11/19



La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de tres meses desde la adjudicación del contrato una fianza por importe de MIL EUROS para garantizar los posibles desperfectos que puedan ocasionarse en la nave cedida.

La falta de presentación de esta fianza en el término establecido, será causa inmediata de resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento. Faltas

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1ª.- Se considerarán faltas leves el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la cláusula 19, y en particular las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- c) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la explotación.

2ª.- Se considerarán faltas graves el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	12/19



- a) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- b) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la explotación, cuando no constituya falta leve o muy grave.

3º.- Se considerarán faltas muy graves, el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones de forma que den lugar a reclamaciones por los usuarios.
- c) No tener a los trabajadores afiliados y dados de alta en la Seguridad Social.
- d) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- e) Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.
- f) Dedicación del bien a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego.
- i) Hipotecar los bienes sobre los que recae el contrato.
- j) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.
- k) El incumplimiento de los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación del contrato.
- l) El incumplimiento de la obligación de contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños del inmueble cualquiera que fuera su causa.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

Las concesiones sobre el dominio público se extinguen:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	13/19





- Por caducidad.
- La modificación del objeto social de la empresa (o Empresario individual), el cual es considerado como causa determinante para la firma del presente contrato.
- La inactividad de la empresa durante 3 meses, salvo que la Concejalía de Fomento, y según la causa que provocara dicha actividad, decidiera mantener los efectos del contrato por el tiempo que estime conveniente.
- Destinar las instalaciones a uso distinto a la actividad descrita en el presente contrato.
- El arrendamiento, total o parcial, de la nave cedida así como la constitución a favor de terceros de cualquier tipo de derecho de uso o utilización.
- La introducción en la nave de maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica que no se ajuste a la actividad permitida en este contrato y a las características técnicas del inmueble.
- Realizar obras en las instalaciones cedidas sin haber obtenido autorización del Ayuntamiento.
- Negativa de la empresa (o Empresario individual) a contratar con una aseguradora o mostrar la correspondiente póliza de seguro cuando sea requerida para ello.
- La pérdida de la nave por cualquier causa, que dará lugar a la extinción automática de este contrato.
- Por decisión unilateral del Ayuntamiento.
- Y en general, por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el Servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será el Área de Fomento del Ayuntamiento sita en Plaza de

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	14/19



la Constitución, 2 de El Cuervo de Sevilla. Telef.: 955976810, ext. 311; e mail: fomento@elcuervodesevilla.es

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos)

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	15/19





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	16/19





ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en para la Concesión
Administrativa del Uso Privativo Gratuito de la Nave sita en Avda. San Cristóbal, 5, ante el
Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla comparece y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión del uso privativo de dicha parcela

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de la citada concesión, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que cumple el requisito específico establecido en la Cláusula 10.2, que a continuación se indica:

- Tratarse de persona que en el momento de la solicitud no ostenta la condición de empresaria.
- Tratarse de empresa de reciente constitución, con una antigüedad no superior a 6 meses desde su alta en el Censo de Actividades Empresariales.

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	17/19





- Tratarse de empresa con antigüedad superior a 6 meses que presente un proyecto empresarial distinto de aquél por el que se encuentra dado de alta en el Censo de Actividades Empresariales.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de la concesión o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	18/19





ANEXO II: MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Proposición económica.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la Concesión Administrativa del Uso Privativo Gratuito de la Nave sita en Avda. San Cristóbal, 5, por procedimiento abierto anunciado en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base a la adjudicación de la concesión y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a contratar durante un período mínimo de seis (6) meses a las siguientes personas:

- a) Apersonas de entre 30 y 45 años durante meses y con una jornada laboral completa.
- b) A personas de entre 30 y 45 años durante meses y con jornada laboral parcial de horas semanales.
- c) A personas menores de 30 o mayores de 45 años con jornada laboral completa.
- d) A personas menores de 30 o mayores de 45 años con jornada laboral parcial de horas semanales.
- e) A personas con capacidades especiales a jornada laboral completa.
- f) A personas con capacidades especiales a jornada laboral parcial de horas semanales.

En _____, a ___ de _____ de 2021.

Código Seguro de Verificación	IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Fecha	29/06/2021 12:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)		
Firmante	ASCENSION ROMERO POZO (FIRMANTE_74)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7E5XTNZZHKZLNCVU6SGQSREQ	Página	19/19

